



CUT: 216104-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0421-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 21 de julio de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0054-2023-ANA-AAA.MAN/ERVG, de fecha 20 de julio de 2023, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay con Registro Único de Contribuyente N° 20154441779, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 216104-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud N° 001, de fecha 29.11.2022, la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del manantial “Paycco Rumi Aylana Ahuay”, en el marco del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Agua Para Riego Tecnificado en las Localidades de Ayulana Pampa y Ahuay del Centro Poblado de Chahuarma del Distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Región de Huancavelica”;

Que, con Memorando N° 0071-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 24.01.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente,

a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 0381-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 01.03.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0157-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, notificado válidamente en fecha 10.04.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y se comunica la fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0468-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 05.05.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente administrativo comunicando que el administrado no ha cumplido con absolver las observaciones advertidas, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0054-2023-ANA-AAA.MAN/ERVG de fecha 20.07.2023, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. La Administración Local de Agua Huancavelica, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación.
2. El administrado no cumplió con subsanar las observaciones de orden técnico contenidos en la Notificación N° 0157-2023-ANAAAA.MAN-ALA.HUANC, no obstante encontrarse válidamente comunicado en fecha 10.04.2023.
3. El administrado no cumplió con remitir las publicaciones y constancias que acrediten la colocación del Aviso Oficial N° 0015-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.
4. En tal virtud, es de opinión que se declare improcedente;

Que, mediante Informe Legal N° 0315-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 21 de julio de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que realizada la evaluación al expediente administrativo, y emitida la opinión en el Informe Técnico N° 0054-2023-ANA-AAA.MAN/ERVG, se debe declarar improcedente la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitado por la Municipalidad Provincial de Angaráes - Lircay, debido a que no cumplió con subsanar las observaciones de orden técnico comunicada válidamente en fecha 10.04.2023, mediante Notificación N° 0157-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC; así mismo no cumplió con remitir las publicaciones y constancias que acrediten la colocación del Aviso Oficial, por tal motivo no es factible otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitada por la Municipalidad Provincial de Angaráes - Lircay, en el marco del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua Para Riego Tecnificado en las Localidades de Ayulana Pampa y Ahuay del Centro Poblado de Chahuarma del Distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Región de Huancavelica", en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARÁES - LIRCAY y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO